Expediente: **5013/23**
Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **05/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20175262858 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5013/23

H108012791555

JUICIO: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°5013/23 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2025.-

AUTOS y VISTO: el pedido de regulación de Honorarios deducido por el letrado Julio Roberto Gramajo y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes autos el letrado Julio Roberto Gramajo solicita que se le regulen honorarios por la actuación cumplida en la segunda etapa de esta causa, correspondiendo en consecuencia, proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Ante ello, teniendo en cuenta el monto de la regulación recaída en la primera etapa de este juicio y merituando la labor desarrollada, calidad jurídica, complejidad de la cuestión (art 15 de la ley 5480), y Art 14 de la ley 5480, correspondería regular para el letrado peticionante un porcentaje equivalente al 20 % del honorario total, regulado por la primera etapa de la causa mediante sentencia del 27 de noviembre de 2023, resultando un monto inferior al 20% del monto de una consulta escrita, por lo que corresponde actualizar la base, conforme art. 38 "in fine" de la ley 5480, tomando como base el valor de una consulta escrita mas su actuación en doble caracter, la cual asciende a la suma de $775.000.

En consecuencia, corresponde regular por la segunda etapa (art.68 inc.b ley 5480) el 20% del monto mencionado, arribando a la suma de $155.000, por su actuación en la segunda etapa de esta causa (art.44 ley 5480).-

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: FIJAR como base regulatoria la suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($775.000)**, conforme lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios correspondientes al **Dr. JULIO ROBERTO GRAMAJO,** en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($155.000-)** por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio, conforme lo considerado.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 04/08/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.